

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

PROVEEDOR: 1929 GRUPO	FERRETERO	ZAYANIN,	S.A.	DB	C.V.
P.P.CCR7					

LOS PINOS 10

LA PENITA CODIGO POSTAL:

TELS. 2157 3635 FAX. 2157 3635 TRANSPORTE: CAMION CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE SERVICIOS GENER

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES

PEDIDO

2991

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU **CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

CHA MES DÍA AÑO 05 29 2019 HOJANO. 1 DE 01 REQUISICIÓN NO. 0006/0022 ART 41 III, ,	PENDIENTES POR SURTIR. Surgition 6032 September 20 Septem				OR SURTIR. Complete C	
RTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:		PRECIO TOTAL NETO M.N.;	
1 12 56068000 29900044 LLAVE PARA EMPOTRAR PARA REGADERA HELVEX DE 1/2" INDIVIDUAL; SOLDABLE PRES PZA	ricuto 45 de la LAASSE E Es anticipos que en su Constituires por la costi Es eumplimiento de las mos de las obrugueopas	KIT	an Con lundame of Con	502.0000	\$ 1,506.00	
MCA: HELVEX DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0738.00;	J. Konsens en H. H. J. G. Garden en J. H. G. Garden en H. J. H. G. G. G. H. J. H. G. G. H. J. H. G. G. H. J.	ebasi KA	S 16 X DE	I. V. A	. \$ 240.96	
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jun:3 10/06 Control of the c	erreid og en hetiliga glab glabar glab glab glab et lælegre erreiden glab et lælegre erreiden glab	up inecesi ita refeci itace inec in ba oleni	Userat artol Constant of the c	Selfer of the real of And an analysis of the real entered of the a real entered	minutes d'action las binaping et explobre cass la guille de cassas de la 22 y outoble et est de la cassas la guille (la guille de la guille de la la guille (la guille de la g	
** UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N. ***	DAD OE LOS INEMES: executos quedente bil s executos quedente pob e de los defectos y vicios	iAD 30 A laro ii bi S. los S. binocen i	TWASSACE BE SECURITY OF THE PROPERTY OF THE PR		\$ 1,746.96	
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 24701 / JUN:\$1746.96 / 10437 / P;	riceservices, est sumb de la subjects instantio, et de subjects y en la jogsan compromen «esponarios»	b taroleo o za osti perio la c	n y bimes yeld 1 22 neoporpario 32 sahalados 6 05 see ercove	on the hard de ner Will 375 it jealeds Will 375 it jealeds Sirre congress on son Sirre and sirre and a pelana it jealeds		
PACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVEN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP	ENCIA PODRAN	n Balb ose dennid se dennid se dennid se dennid se dennid se dennid se	IN67	ITUTO NAGIONAI MÉDICAS Y NU	TRICIÓN //	
4 of so sol wobut as its ma marginisis and environmental as a solution of solutions of solutions and solutions of solution	nelovicno el ido, aemail co	ob spound	ol reached to the	"SALVADOR Z	BIRAN"	

ALMACEN GENERAL Norberto Saul Ramírez Martinez

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFREDO LAGOS OLVERA APONO ADMINISTRATIVO A4 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO

PAS. LIC. DELEZING

JEFE DE ADQUESICIONES

PLORES FLORES

20041180

ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

13. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ylo en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo-máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

ue lo comunio se nara acreedor a la penalización correspondiente.
- En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los específicados en el pédido, sin contar con la autorización previa y escrita del jete del Departamento correspondiente

La transportación de los bienes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los blenes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de

solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxillarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los blenes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR", asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAGSEP. de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

Pagados Destino Finat".

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por clento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

INSTITUTO (MACICIAL DE CIGAÇAS) ATTOGAS Y PUTRICIÓN PANAVADOS

PALICIPACE DE 2 PORCHES DO ONARIO DE

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material. la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de avaso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

JEGRIZACIONES (NOMBRE: PREMEW MARRODIS ...

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

PROVEEO GEOPO PERRITERO XAYANIE, S.A. DE C.V.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe a presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del velnte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES: MALOR BIGS BE

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e iqualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

Norberto Saúl Ramírez Martínez "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

ALMACEN GENERAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Jorge Luis Fiernández Martinez REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: CARGO:

ASO (NOMBRE, FIRMA X OF CAPA

21 57 36 35

AÑO MES

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

05